Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

127/2023

AFIP c/ YOU XIAODI s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de febrero de 2024.- DVV

Agréguese las constancias adjuntas y téngase presente lo manifestado.

Atento a lo solicitado en el punto II, practíquese la transferencia solicitada, por el monto retenido ($ 59.667,97). A tal fin líbrese oficio de estilo a la entidad financiera embargante. Conforme las modific. dispuestas por la Ley 26.764 respecto de los depósitos judiciales, éstos deberán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina –sucursal Tribunalesa la orden del Juzgado y a nombre de autos. Bajo responsabilidad de la peticionante, autorízase el diligenciamiento via SOJ, debiendo acreditarse su resultado, en el plazo de cinco días de efectivizado.

Atento a la insuficiencia del monto retenido y lo manifestado acerca del desconocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a la demandada, se decreta contra ésta la inhibición general de bienes. A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la CABA el cual podrá diligenciarse en los términos de la Disp. N° 461/11 AFIP o, en su defecto, mediante el trámite pertinente en los términos de la Disposición Técnico Registral N° 5 y 8/2021, autorizándose a tales fines a la Dra. Claudia Viviana Pierucci (CPACF T° 61 F° 704) .

Asimismo, líbrese oficio a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios bajo responsabilidad de la parte actora, autorizase al diligenciamiento vía SOJ, debiendo acreditarse en autos el resultado del mismo, dentro del plazo de cinco días de efectivizado.

Hágase saber al representante del fisco que una vez satisfecha la pretensión fiscal y los honorarios del representante del Fisco, dentro de los cinco (5) días posteriores, deberá proceder a

#37442572#399167742#20240207103520979

levantar las medidas trabadas ordenadas precedentemente, librando a sus efectos los oficios de estilo (conf. art. 92 – párrafo 10 – de la Ley 11.683, modif. por la Ley 27.430 y art. 10 de la Ley 27.423).

Carlos Alejandro Faggi

Juez Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS ALEJANDRO FAGGI
Date: 2024.02.09 11:16:20 ART

#37442572#399167742#20240207103520979